

A DESPACHO: 24 de noviembre de 2022, informando que se hace necesario previo a fijar fecha de remate en el proceso divisorio de la referencia actualizar el avalúo de los bienes a dividir. Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 2017-00139
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR GUEVARA Y JOSE
RAFAEL GUEVARA
DEMANDADO: LUZ MARINA GUEVARA, GERARDO
EFRAIN GUEVARA Y WILMAR ROBERTO
GUEVARA.

Auto Interlocutorio Nro. 2688

De acuerdo a la constancia secretarial, una vez revisado el proceso al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 en el que se dispone *“Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación”*. Por lo anterior que los avalúos presentados tienen una vigencia mayor a tal termino, se hace necesario que la parte presente tal actualización a fin de proceder a fijar fecha para diligencia de remate

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán(C);

DISPONE

ARTICULO UNICO: Requerir a la parte demandante para que cumpla lo señalado en la parte motiva de esta providencia a fin de proceder con la fijación de fecha para remate.

Notifíquese,

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b6a67f84556f8e10db5d6ca9200d30449cbba57c3733ab52d5a6a511f8b0bb**

Documento generado en 24/11/2022 04:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>